

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA

RESOLUCIÓN NÚM. 63 , SERIE 2018-2019  
APROBADO: 14 DE JUNIO DE 2019  
P. DE R. NÚM. 71  
SERIE 2018-2019

Fecha de presentación: 15 de mayo de 2019

RESOLUCIÓN

PARA ENMENDAR LA RESOLUCIÓN NÚM. 4, SERIE 2015-2016, EN VIRTUD DE LA CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN A CEDER A LA AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE PUERTO RICO CIERTA PARCELA DE TERRENO DONDE UBICA LA ESTACIÓN DE BOMBAS SANITARIA EN LA PENÍNSULA DE CANTERA, A FIN DE INCLUIR, ADEMÁS DE DICHO TERRENO, EL TERRENO POR DONDE DISCURRE LA “SERVIDUMBRE DE AMORTIGUAMIENTO”; Y PARA OTROS FINES.

*OK*  
*NKS*  
*yes*

**POR CUANTO:** El artículo 9.005 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico,” establece que toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta o cesión deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal mediante ordenanza o resolución al efecto.

**POR CUANTO:** El inciso (a) del antes citado artículo dispone que no será necesaria la celebración de subasta pública en casos de venta, cesión o arrendamiento a favor de otro municipio, o del Gobierno Central o del Gobierno Federal.

**POR CUANTO:** En virtud de la Resolución Núm. 4, Serie 2015-2016, aprobada el 15 de julio de 2015, se autorizó al Municipio Autónomo de San Juan a segregar y transferir a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA), un predio de terreno de 583.4588 metros

cuadrados donde ubica una Estación de Bombas Sanitaria (EBS) por vacío, construida por la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera, como parte del sistema sanitario de vacío de Cantera. Dicha transferencia se autorizó con el propósito de que la AAA opere y mantenga la EBS en beneficio de la comunidad que de ella se sirve,

**POR CUANTO:** De acuerdo a lo autorizado en la Resolución Núm. 4, Serie 2015-2016, el terreno a transferirse se segrega de la finca propiedad del Municipio de San Juan, que se describe a continuación:

**URBANA:** Predio de terreno ubicado en el Barrio Santurce del término municipal de San Juan con una cabida superficial de 87,004.4405 y en lindes; por el NORTE, en 4 alineaciones que suman 431.424 metros con el remanente del cual se segrega, 18,458 metros con terrenos propiedad de Shelley W. Shelley y en 3 alineaciones que suman 144,934 metros con el remanente del cual se segrega; por el SUR, en 82 alineaciones que suman 4,025 metros con 641 milímetros con la Laguna San José; por el ESTE, en 15 alineaciones que suman 202 metros con 69 milímetros con terrenos propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y por el OESTE, en 4 alineaciones que suman 100 metros con 865 milímetros con terrenos propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Finca Número 41,529, inscrita al folio 255 vuelto, del tomo 1013 de Santurce Norte.

**POR CUANTO:** La segregación y traspaso del terreno fueron aprobados por la Junta de Planificación de Puerto Rico mediante Resolución notificada el 9 de abril de 2015, bajo la Consulta Núm. 2014-18-0154-JGT-MA.

**POR CUANTO:** Posteriormente, la Consulta Núm. 2014-18-0154-JGT-MA fue enmendada a petición de parte, ya que, por error involuntario, no se incluyó inicialmente, referencia a que la transacción incluye además, la segregación y transferencia de un predio de terreno identificado como "Servidumbre de Amortiguamiento" en los Planos de Mensura, Topografía y Segregación. Dicha enmienda fue concedida por la Junta de Planificación y notificada el 9 de septiembre de 2015.

**POR CUANTO:** Es necesario enmendar la Resolución Núm. 4, Serie 2015-2016 y autorizar la transferencia adicional de la referida Servidumbre de Amortiguamiento.

Ull  
NLS  
ayes

**POR TANTO: REVUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,  
PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Enmendar el título de la Resolución Núm. 4, Serie 2015-2016, para que lea como sigue:

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN REPRESENTADO POR SU ALCALDESA, HON. CARMEN YULÍN CRUZ SOTO O EL FUNCIONARIO O FUNCIONARIA EN QUIEN ÉSTA DELEGUE, A CEDER A LA AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE PUERTO RICO LA PARCELA DE TERRENO DONDE UBICA LA ESTACIÓN DE BOMBAS SANITARIA EN LA PENÍNSULA DE CANTERA Y LA PARCELA DE TERRENO POR DONDE DISCURRE LA SERVIDUMBRE DE AMORTIGUAMIENTO, A FIN DE QUE LA AAA LA OPERE Y MANTENGA EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD QUE DE ELLA SE SIRVE; Y PARA OTROS FINES.**

**Sección 2da.:** Enmendar la Resolución Núm. 4, Serie 2015-2016, en virtud de la cual se autoriza ceder a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico la parcela de terreno donde ubica la Estación de Bombas Sanitaria en la Península de Cantera, según allí se describe, a los fines de incluir una nueva Sección 3ra para que lea como sigue:

**“Sección 3ra.:** Autorizar la segregación y transferencia adicional de la parcela por donde discurre la Servidumbre de Amortiguamiento a favor de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico que se describe a continuación:

Comenzando en el Punto de Control “EST. 3004”, ubicado a una distancia de 2.537 metros del portón y que tiene la coordenada Norte de 265,936.8850 y Este de 241,632.2820, denominado como el Punto de Comienzo en el Plano nombrado “PLANO PARA LA SEGREGACIÓN DE UNA PARCELA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN”. Desde aquí con un rumbo de N 78°11’ 02.1” W y una distancia de 5.908 metros hasta el Punto # 10 R/W, el verdadero punto de comienzo, que tiene una coordenada Norte de 265,938.0948 y Este de 241,626.4994; desde aquí con un rumbo de N 25°33’ 15.5” W y una distancia de 10.891 metros hasta el punto número 11 R/W ; desde aquí con una curva de giro a la derecha con longitud de arco de 23.562 metros, con un radio de 15.000 metros, con un rumbo de arco de N 19°26’ 44.5” E , con una longitud de cuerda de 21.213 metros, hasta el punto número 13R/W; de aquí con un

rumbo de N 64° 26' 44.5" E y una distancia de 13.828 metros hasta el punto número 14 R/W; desde aquí con una curva de giro a la derecha con una longitud de arco de 23.562 metros, con un radio de 15.000 metros, con un rumbo de arco de S 70° 33' 5.5" E, con una longitud de cuerda de 21.213 metros hasta el punto número 16 R/W; desde aquí con un rumbo de S 25° 33' 15.5" E ; y en una distancia de 10.891 metros hasta el punto 17 R/W; desde aquí con una curva de giro a la derecha con una longitud de arco de 23.562 metros, con un radio de 15.000 metros, con un rumbo de arco de S 19° 26' 44.5" W, con una longitud de cuerda de 21.213 metros hasta el punto número 19 R/W, desde aquí con un rumbo de S 64° 26' 44.5" W y una distancia de 13.838 metros hasta el punto número 20R/W ; desde aquí con una curva de giro a la derecha con una longitud de arco de 23.562 metros, con un radio de 15.00 metros, con un rumbo de arco de N 70° 33' 15.5" W, con una longitud de cuerda de 21.213 metros hasta el punto 10 R/W que es el verdadero punto de comienzo, contiene una área de 1,599.4126 metros cuadrados equivalentes a 0.4069 cuerdas."

**Sección 3ra.:** Reenumerar las Secciones 4ta, 5ta y 6ta como Secciones 5ta, 6ta y 7ma, correspondientemente, de la Resolución Núm. 4, Serie 2015-2016.

**Sección 4ta.:** La parcela cuya segregación y transferencia se autoriza en la Sección Segunda (2da.) de esta resolución, tiene una cabida de 1,599.4126 metros cuadrados, equivalentes a 0.4069 cuerdas y se segrega de la finca Número 41,529, inscrita al folio 255 vuelto del tomo 1013 de Santurce Norte.

**Sección 5ta:** Autorizar la cesión de la titularidad del predio al que se hace referencia en la Sección Segunda (2da.) de esta resolución, a favor de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico, a fin de que la Autoridad opere y brinde el mantenimiento necerario a la Estación de Bombas Sanitaria (EBS) por vacío, a beneficio de la comunidad que de ella se sirve.

**Sección 6ta.:** La segregación y transferencia que se autoriza en virtud de las disposiciones de esta resolución, está condicionada a que se cumpla con todos aquellos requisitos establecidos por ley o reglamento para perfeccionar la misma. De acuerdo a lo anterior, se faculta al Municipio de San Juan, representado por su Alcaldesa, Hon. Carmen Yulín Cruz Soto o el funcionario o funcionaria en quien ésta delegue, a llevar a cabo aquellas gestiones necesarias, incidentales y convenientes, así como a firmar los documentos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta resolución. De igual forma, en cumplimiento con la Resolución de la Junta

de Planificación, notificada el 9 de abril de 2015, bajo la Consulta Núm. 2014-18-0154-JGT-MA, y enmendada por la Resolución notificada el 9 de septiembre de 2015, por la que se aprueba, además, la segregación o segregaciones envueltas, dispensándose al Municipio de tener que cumplir con las disposiciones del Reglamento Conjunto sobre la presentación de un plano de inscripción. Los planos de mensura correspondientes deberán ser presentados directamente al Registrador o Registradora de la Propiedad, con copia de la referida Resolución de la Junta de Planificación, para la inscripción de las lotificaciones resultantes.

**Sección 7ma.:** Las disposiciones de esta resolución son separadas e independientes unas de otras por lo que, si alguna sección, párrafo o parte de la misma fuera declarada nula o inválida por algún tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos solo afectará aquella sección, párrafo o parte cuya nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

**Sección 8va.:** Cualquier resolución u orden que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 9na.:** Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Marco Antonio Rigau  
Presidente

**YO, NATALIA KERR GIANNONI, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 5 de junio de 2019, que consta de seis páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Rolance G. Chavier Roper, Ada Clemente González, Ada M. Conde Vidal, Camille A. García Villafañe, José G. Maeso González, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Ángel Ortiz Guzmán, Ángel-Casto Pérez Vega, Antonia Pons Figueroa, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Carmen H. Santiago Negrón, Tamara Sosa Pascual, Jimmy Zorrilla Mercado y el presidente, señor Marco A. Rigau Jiménez y con la excusa del señor Hiram Díaz Belardo.

**CERTIFICO,** además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las seis páginas de que consta la Resolución Núm. 63, Serie 2018-2019, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 11 de junio de 2019.



Natalia Kerr Giannoni  
Secretaria

Aprobada:

14 de junio de 2019



Carmen Yulín Cruz Soto  
Alcaldesa

Ull  
NKS  
yes